



Vigilado  
Superservicios

**fontana**  
S.A. E.S.P.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: AF-154-22

Fecha: 10 de mayo de 2022

Señor (a)

**QUINTERO LOPEZ MARLENE**

Suscriptor (a)

Código de suscriptor: **021009**

Dirección: C 5S D6 55

Riberas del Rosario

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: 03 06 2022

**Asunto:** Reemplazo medidor de agua potable por desarrollo tecnológico.

Cordial saludo,

Como empresa de servicios públicos domiciliarios, Fontana S.A E.S.P hace un seguimiento al parque de medición. Es importante recordar que la acometida, incluido el equipo de medida es propiedad del suscriptor y la reparación, reemplazo y mantenimiento de estos, es de su responsabilidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la ley 142 de 1994, constituye un derecho de los usuarios el obtener de las empresas prestadoras la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados. Sobre este aspecto, en el artículo 146 de la misma ley, se indica que tanto la empresa como los suscriptores o usuarios de los servicios públicos domiciliarios, tienen derecho a que los consumos se midan y que para ello se empleen los instrumentos que la técnica haya hecho disponibles, y a que el consumo sea el elemento principal del precio cobrado al usuario.

El artículo 144 de la ley 142 de 1994 establece: *“No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor”*

Teniendo en cuenta lo anterior y de que existe una norma técnica Colombiana NTC-ISO 4064-2016 para medidores de agua potable fría y agua caliente y que el desarrollo tecnológico ha puesto a disposición del suscriptor y la empresa equipos de medida más precisos, que la resolución 0330 de 2017 establece que: *“ Todos los micromedidores deben estar pre equipados con sistemas que permitan instalar posteriormente sistemas de lectura remota del volumen de agua consumido”* y que el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS 2016, indica que *“los micromedidores deben cambiarse cada 8 años”*, me permito informar que se debe hacer reemplazo del contador de agua potable de su inmueble.

1



Como suscriptor tiene derecho a adquirir el medidor por cuenta propia y entregarlo a este prestador para que realice la instalación, la cual tiene un costo aproximado de \$ 180.000 dependiendo de los accesorios que se deban reemplazar. El medidor adquirido y entregado en la oficina de Fontana S.A E.S.P debe cumplir con las condiciones técnicas que están establecidas en el contrato de condiciones uniformes, manuales técnicos y la homologación de equipos de este prestador, igualmente debe contar con el certificado de calibración de un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC y debe entregar copia de la factura de compra del medidor.

Tabla 1. Medidor homologado por Fontana S.A E.S.P

Diámetro	Tipo	Rango y caudal Q3	Marca y modelo
½"	Volumétrico	R-315 - Q3: 2.5 Mt3/Hora	Diehl - Sappel (Altair V4)

De la misma manera Fontana S.A E.S.P podrá suministrar e instalar el medidor y sus accesorios a un precio aproximado de \$350.000 IVA Incluido, el cual abarca todos los componentes que se deban reemplazar en el cambio del medidor dentro de la caja domiciliaria. Es importante mencionar que este valor incluye el cambio de todos los accesorios y en algunos inmuebles, no se deben cambiar todos los elementos, por tal motivo el valor se reduce considerablemente.

Los equipos instalados cumplen con toda la normatividad y manuales técnicos para asegurar que los consumos facturados sean los que registre efectivamente el medidor.

Igualmente es importante destacar que en caso de daño o mal funcionamiento del nuevo equipo de medida suministrado, los proveedores de Fontana S.A E.S.P otorgan 3 años de garantía.

Es importante informar que acorde con la normatividad vigente si el suscriptor no toma los correctivos necesarios para reemplazar su instrumento de medición, pasado un (1) periodo de facturación, la empresa hará la instalación y cobrará los gastos al suscriptor. Igualmente se comunica que no contar con un equipo de medida en buenas condiciones y con actualización tecnológica, así como no permitir el reemplazo de este medidor, constituye un incumplimiento al contrato de servicios públicos domiciliarios.

El usuario podrá cancelar el total de la factura del medidor de contado o con un plazo de financiación máximo de 12 meses con una tasa de interés igual a la publicada por la superintendencia financiera en su portal web.

Agradezco su atención y colaboración, cualquier inquietud con relación a esta solicitud puede comunicarse con nosotros y con gusto ampliaremos la información.

Atentamente,

Jennifer Rincón S.

Analista de facturación y atención a PQR

Aprobado por: César Augusto Rodríguez V. – Director Comercial y operativo.